



Fecha de Votación: miércoles, 6 enero, 2021

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-001563-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000001	9:30 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-003195-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000002	9:35 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se modifica la sentencia recurrida en el sentido que el reconocimiento de las diferencias por vacaciones procede –únicamente- si estas han sido compensadas. Con respecto a las costas del proceso, se anula lo resuelto, y en su lugar, se resuelve el asunto sin especial condenatoria en dichos gastos. En cuanto al cálculo de las horas extra, será en la etapa de ejecución que se determine la cantidad exacta, toda vez que deberá tomarse en consideración los períodos en que el actor no laboró la jornada diurna por encontrarse de vacaciones, incapacitado, o cualquier otra circunstancia que, la parte demandada, ejerciendo su derecho de defensa, logre acreditar para efectos de descontar los días no laborados.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000497-0679-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000003	9:40 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: miércoles, 6 enero, 2021

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-001505-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000004	9:45 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada únicamente en cuanto resolvió el asunto sin especial sanción en costas. En su lugar, se condena a la parte actora al pago de estas. Las personales se fijan la suma prudencial de trescientos mil colones para cada uno de los y las demandantes.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-001803-1102-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000005	9:50 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000499-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000006	9:55 am

Fecha de Votación: miércoles, 6 enero, 2021

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto por el actor y parcialmente con lugar el de la parte demandada. En consecuencia, se modifica la sentencia impugnada en cuanto condenó a la accionada a pagarle al actor la suma de SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS COLONES CON CINCUENTA CÉNTIMOS por concepto de un mes de preaviso y CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES por auxilio de cesantía, para en su lugar denegar esos extremos, a cuyo respecto se acoge la excepción de falta de derecho interpuesta. Como consecuencia de esa denegatoria, se modifica el importe de la condenatoria por concepto de intereses legales, los cuales se estiman desde el dos de mayo de dos mil dieciséis y hasta el dieciséis de julio de dos mil diecinueve sobre las sumas condenadas por concepto de vacaciones y aguinaldo -TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS DÓLARES CON DOCE CENTAVOS-, para un total de intereses de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES. Así mismo cancelará la accionada sobre las sumas dichas los intereses futuros hasta el pago total de la condenatoria. Se acoge el recurso de la parte demanda en cuanto a la condenatoria al pago de ambas costas del proceso y la fijación de las personales en un veinte por ciento en la condenatoria; en su lugar se anula la sentencia en ese extremo y se resuelve sin especial condenatoria en esos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-001641-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000007	10:00 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso ante esta Sala. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, Sección Primera, para lo que proceda en derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-001968-1027-CA	Ordinario	Contencioso Administrativo	2021/ 000008	10:05 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: miércoles, 6 enero, 2021

18-000086-0181-CI

Sucesión

Civil

2021/ 000009

10:10 am

Por tanto: Se declara mal elevada la impugnación del promovente Gerardo Benavides Mejía, hecha con la denominación "Conflicto negativo por incompetencia en razón de la materia". Se ordena devolver el expediente al Juzgado, el cual deberá valorar la admisibilidad de dicha impugnación para el Tribunal de Apelaciones competente, como un recurso de apelación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-010433-1027-CA	Ordinario	Laboral	2021/ 000010	10:15 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto por la parte demandada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001983-0173-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000011	10:20 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso, se anula el fallo recurrido y se deniega la excepción de falta de derecho. En su lugar, se condena al demandado al pago de del recargo de ocho lecciones interinas, a partir del seis de octubre de dos mil catorce y mientras se mantenga reubicada por motivos de salud, así como las diferencias generadas sobre aguinaldo, vacaciones y salario escolar. Se conceden los intereses legales desde la fecha en que eran exigibles hasta su efectivo pago, conforme a la tasa pasiva que tengan los certificados a seis meses plazo del Banco Central de Costa Rica, por así establecerlo los artículos quinientos sesenta y cinco de Código de Trabajo vigente y cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio, así como el pago de los extremos principales actualizados a valor presente (indexación), en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores para el Área Metropolitana, de conformidad con el numeral quinientos sesenta y cinco ídem párrafo segundo. Finalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo quinientos sesenta y siete del Código de Trabajo, la demandada deberá realizar las deducciones legales respectivas, incluyendo las cuotas obrero-patronales y todas las obligaciones correspondientes a la Seguridad Social. La Magistrada Víquez Vargas salva el voto y declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: miércoles, 6 enero, 2021

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000349-1102-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000012	10:25 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-001185-0166-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000013	10:30 am

Por tanto: Se declara que el competente para continuar con el conocimiento del proceso, en forma acumulada, es el Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José. Tome nota el juzgador de lo indicado en la circular ciento noventa y cinco dos mil doce del primero de abril de dos mil trece de la Secretaría General de la Corte.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.